

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sñes. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE-ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 18 del próximo mes de Noviembre para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 30 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA.

Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

—
MONTES.

Circular núm. 262.

El día 16 del próximo mes de Noviembre es el designado para subastar la casa Ayuntamiento del Valle de

Cabuerniga, á las once de su mañana por el precio de cien pesetas, catorce traviesas de madera, procedentes de la corta de cuatro robles, existentes siete en el sitio de El Robeo y las otras siete en el de Bosadron, ámbos en el monte Viaña, del pueblo de igual nombre.

Las condiciones á que ha de sujetarse la subasta se hallan de manifiesto en la dicha Alcaldía del Valle de Cabuerniga y en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la dicha subasta. Santander 27 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

DE LA

ESCUELA CENTRAL DE GIMNÁSTICA.

(CONCLUSION.)

CAPÍTULO VIII.

De los alumnos y alumnas

Art. 41. Los alumnos y alumnas de la Escuela Central de Gimnástica se limitarán al número que consista el local de la Escuela y el material de las enseñanzas prácticas.

El número que haya de admitirse cada curso se determinará por el Rector de la Universidad, á propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela, y se anunciará al público por la Secretaría de la Escuela un mes antes de dar comienzo al año escolar.

Art. 42. Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela se exigirán las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de la de veinticinco.

2.º Tener aptitud física suficiente para los ejercicios gimnásticos, cuya apreciación será hecha por los Profesores Médicos de la Escuela.

3.º Tener aprobados los estudios de la instrucción primaria superior.

Art. 43. Los aspirantes al ingreso presentarán al Director de la Escuela las correspondientes instancias acompañadas de los documentos que acrediten todos los requisitos expresados anteriormente y la autorización del padre, madre, curador ó persona que le represente.

Art. 44. Para ser admitida como alumna oficial de la Escuela central de Gimnástica se exigirán las siguientes condiciones:

1.º Haber cumplido la edad de quince años y no exceder de la de veinte.

2.º Tener aprobados los estudios de la enseñanza primaria superior.

Para solicitar su admision en la Escuela se ajustarán las aspirantes á lo preceptuado en el artículo precedente.

Art. 45. Los alumnos y alumnas están obligados á la puntual asistencia á las clases y sujetos al régimen interior de la Escuela; todas las infracciones que de este conitan serán castigadas por medios disciplinarios, que consistirán en la reprobación privada y pública, en la exclusion de los exámenes ordinarios, en la pérdida de curso y en la expulsión de la Escuela, temporal ó perpetua. Esta última pena, si es temporal, necesita la confirmación del Consejo universitario y la aprobación definitiva de la Dirección general de Instrucción. La expulsión perpetua necesita confirmación del Consejo de Instrucción y aprobación del Ministro del ramo.

Art. 46. Con objeto de estimular la aplicación y buen comportamiento de las alumnas y alumnos podrán los Profesores concederles distinciones honoríficas, que consistirán en sus nombramientos para Jefes de sección de las clases prácticas, en inclusion en el cuadro de honor de las respectivas clases y en cuantos medios juzguen conducentes á este fin.

Art. 47. Se concederá al fin de cada curso, mediante oposicion entre los alumnos y alumnas sobresalientes de

cada asignatura, un premio y dos accesit por cada 50 matriculades en la misma. El premio consistirá en matrícula de honor y gratuita para una asignatura del curso inmediato, y los accesit en diplomas de honor.

Art. 48. Por derechos de cada asignatura como matrícula se satisfará la cantidad de 15 pesetas en papel de pagos al Estado, y por derechos de examen de cada una de ellas 250 pesetas.

Por derechos de título se pagarán 250 pesetas y por el exámen de reválida 15 pesetas.

Los derechos de exámen de asignaturas y de reválida se repartirán por iguales partes entre los examinadores.

Art. 49. Para los ejercicios prácticos usarán los alumnos y las alumnas un traje adecuado, cuyo modelo acordará la Junta de Profesores, y del que deberán proveerse aquellos á su ingreso en la Escuela.

CAPÍTULO IX.

De los empleados y dependientes.

Art. 50. Para los servicios de la Secretaria habrá un Oficial dotado con el sueldo de 1.500 pesetas y un escribiente con el de 1.250 pesetas.

Art. 51. Será Jefe inmediato de este departamento el Profesor Secretario.

Art. 52. Los dependientes de la Escuela serán:

Un Conserje, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un Vigilante, con el de 1.250 pesetas.

Un Portero, con el de 1.250 pesetas.

Y un mozo de aseo, con el de 1.000 pesetas.

Cada uno de estos dependientes desempeñará las funciones anejas á su cargo bajo la vigilancia inmediata del Conserje.

Madrid 22 de Octubre de 1886.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, CARLOS NAVARRO Y RODRIGO.

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto por la superioridad á la venta de materiales y efectos de hierro, madera y piedra sobrantes de obras ejecutadas con cargo al presupuesto extraordinario de 1859, en esta Plaza por medio de una segunda subasta pública por no haber dado resultado la primera que se celebrará con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion, aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes á las doce de la mañana del día once de Diciembre próximo venidero en el despacho que ocupa esta Comisaria de Guerra en el Parque de Ingenieros de la Comandancia de esta provincia ante el Tribunal que se hallará reunido al efecto con media hora de anticipacion á la anunciada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta constituido al efecto debiendo ser extendidas en papel del sello undecimo con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y de precios limites se hallará de manifiesto en las Comisarias de Guerra de Bilbao, Oviedo y Santander á las horas de despacho y en la de esta plaza todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Las cantidades que han de depositarse á que se refiere la condicion 6.^a del pliego se detallan por cada grupo en el siguiente:

PUNTOS DONDE SE HALLAN DEPOSITADOS.	Número de los lotes.	IMPORTE — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.	Número de los lotes.	IMPORTE — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.	Número de los lotes.	IMPORTE — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.
	En los almacenes del Parque, madera.	1	4.648 20	233	3	5.840	293	5	3.800
	2	676 77	32	4	152 77	8	»	»	»
En los diferentes puntos de la Plaza, mortero y piedra.	6	1.800	90	8	325 68	17	10	595 05	30
	7	7.296	365	9	1.972 84	99	»	»	»
En los almacenes del Parque, hierro.	11	4.000	200	15	15 50	1	19	385 40	20
	12	1.809 75	90	16	78 60	4	20	609 84	31
	13	51	3	17	1 50	1	21	338 64	17
	14	117 75	6	18	16 32	1	»	»	»
En los almacenes del fuerte de Laredo, madera.	22	960	48	23	420	21	24	280	14
Al aire libre en Laredo, ladrillo, teja y mortero.	25	525	27	26	420	21	27	800	40

Santoña 24 de Octubre de 1886.—Adolfo de Ipola.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N..... N..... vecino de..... segun lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones límites para la venta en pública subasta de los materiales y efectos sobrantes de las obras efectuadas en la Plaza de Santoña con cargo al crédito extraordinario de 1859 se compromete á la compra de los que á continuacion se expresan:

Noventa y dos metros cúbicos novecientos sesenta y cuatro milímetros de madera correspondientes al lote señalado con el número uno en el anuncio á..... pesetas..... céntimos.....

Mil doscientos metros lineales de tablonés de pino correspondientes al lote señalado en el anuncio con el número veinte y dos á..... pesetas..... céntimos.

Etc. etc., etc.

Etc., etc., etc.

Y en garantía acompaña el talon de..... pesetas que acredita haber hecho el depósito señalado en la condicion 6.^a del pliego.

Los precios se detallarán por pesetas y céntimos de peseta y precisamente en letra.

Fecha y firma del proponente.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

Provincia y Brigada de Santander.

RELACION de los individuos de la inscripcion maritima pertenecientes á los Trozos de esta Brigada, que cumplen 19 años de edad en el año próximo venidero.

NOMBRES.	Padres.	Naturaleza.
TROZO DE SANTANDER.		
Angel Alonso Sanchez.	Epifanio y Cecilia.	Santander.
Luis Arriola Revuelta.	Miguel y Josefa.	Idem.
Maximiano Amabasca Martinez.	Jose y Florentina.	Castro-Urdiales.
Norberto Arredondo Villar.	Lázaro y Crisanta.	Santander.
Ambrosio Aneró Pila.	Juan y Bernardina.	Idem.
Julian Baraona Gutierrez.	Vicente y Paula.	Idem.
Manuel Bedia Diez.	Felipe y Valentina.	Pont-jos.
Bilario Casuso Velasco.	Tomás y Francisca.	Santander.
Francisco Castillo Pinilla.	Manuel y Vita.	Peña Castillo.
Laureano Diaz Resinundo.	Bernardo y Ramona.	Ribadeo.
Julian Estrada Calleja.	Antonio y Maria.	Santander.
Francisco Helguera Fonfria.	Antonio y Florentina.	Cicero.
Juan Grande Bueno.	Victoriano y Rafaela.	Santander.
Pablo Goyenechea Albizua.	Eulogio y Josefa.	Bermeo.
Tomás Chardon Cagigas.	Pedro y Antonia.	Meruelo.
Nicolás Leal Martinez.	Francisco y Matilde.	Santander.
Samuel Mendez Perez.	Andres y Amalia.	Viavelez.
Enrique Marin Ruiz.	Miguel y Maria.	Santander.
Alejandro Moya Noruega.	Manuel y Josefa.	Idem.
Francisco Noves Dávila.	Benito y Manuela.	Sta. Maria del Pner- to (Pontevedra.)
Matias Ondarreta Iglesias.	Andrés y Teresa.	Santander.
Fernando Prieto Martinez.	Sebastian y Clotilde.	Idem.
Juan Pineda Castillo.	Rufino y Eloisa.	Idem.
Angel Pascua Diaz.	Jose y Josefa.	Novalas.
Agapito Quintilla Garcia.	Pedro y Maria.	Abando (Vizcaya.)
Roman Rodriguez Soto.	Francisco y Antonia.	Santander.
Teodoro Ruiz Gonzalez.	Guillermo y Escolástica.	Alar del Rey.
Eulogio San Miguel.	Incógnito y Inocencia.	Santander.
Julian Sierra Mier.	Andrés y Felipa.	Idem.

TROZO DE SANTOÑA.

Parcial Laca y Amesti.	Jose y Maria.	Laredo.
Nicolás Perez Aguirre.	Ignacio y Manuela.	Ondarroa.
Buenavent. Chacartegui Laca.	Manu-l y Teresa.	Santoña.
Lechózar Ibañez Inastrilla.	Pedro y Maria.	Idem.
Avelino Ruiz Torres.	Pedro y Maria.	Vilvestre.
Gumersindo Sobrino Robledo.		
Jesús Hazas Cobo.	Luis y Maria.	Santoña.
Carlos Cascual Santisteban.	Jose y Ramona.	Ogarrio.
Buenaventura Ocejo Lopez.		

TROZO DE LAREDO.

Esteban Martinez Roseñada.	Nicasio y Maxima.	Laredo.
Jandro Expósito.	Incógnitos.	Idem.
Manuel Cabada Bustamante.	Facundo y Prudencia.	Idem.
Manerto Amad Salcines.	Pedro y Margarita.	Idem.
Luis Lechaga Bustamante.	Jose y Petra.	Idem.
Gabriel Incógnito Expósito.	Incógnitos.	Santander.
Francisco Fuentesilla Izaguirre.	Félix y Francisca.	Laredo.
Santos Albo Végas.	Jose y Eduviges.	Idem.
Rufino Piñeda Urrutia.	Romualdo y Emeterio.	Idem.
Jesus Casuso Cañarte.	Francisco y Joaquina.	Idem.
Fernán Fuentes Martinez.	Ramon y Manuela.	Idem.
Leonardo Ruiz Izaguirre.	Juan y Antonia.	Idem.
Nicolás Villegas Cagigas.	Jose y Salvadora.	Santander.
Gale Camino Sierra.	Felipe y Florencia.	Laredo.
Jandro Gomez Laya.	Vicente y Isabel.	Idem.
Pedro Aramberri y Uzuin.	Pedro y Joaquina.	Berrituo.
Esteban Roseñada Clemente.	Francisco y Matilde.	Laredo.
Jose Santos Echevarria Salas.	Antonio y Antonia.	Colindres.

NOMBRES.	Padres.	Naturaleza.
TROZO DE CASTRO URDIALES.		
Federico Acebal Alvarado.	Lorenzo y Petra.	Castro.
Laureano Lopez Corral.	Manuel y Bonifacia.	Melgar de Abajo (Va- lladolid).
Antonio Romaña Diaz.	Alejo y Josefa.	Castro.
Genaro Ruiz Llamosas.	Cipriano y Marcelino.	Idem.
Jose Sanchez Brena.	Agustin y Leandra.	Idem.
Santiago Hierro Llaguno.	Antonio y Balbina.	Idem.
Máximo Miquelarena Torre.	Nicanor y Matea.	Idem.
Antonio Inchaustegui Gaiza.	Otro y Maria.	San Roque.
Andres Abascal y Abascal.	Manuel y Nicolasa.	Berriatua.
Jose M. Inchaustegui Ormita.	Pedro y Narcisa.	Castro.
Fernando Carasa Perez.		

TROZO DE SUANCES.

Bonifacio Delgado Muñoz.	Fernando y Genara.	Suances.
Julio Otero Ruiz.	Antonio y Manuela.	Cudon.
Jose Lopez Gomez.	Pedro y Justa.	Suances.
Mariano Salas Gomez.	Antonio y Josefa.	Idem.
Isidro Iglesias Gil.	Jose y Rafaela.	Idem.
Ceferino Fernandez Rigot.	Ramon y Matilde.	Idem.
Miguel Carrera Fernandez.		

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Robustiano Sanchez Mendoza.	Juan y Francisca.	San Vicente.
Pedro Martinez Ruiz.	Pedro y Fermina.	Comillas.
Anacleto Varela Lamadrid.	Antonio y Gregoria.	San Vicente.
Miguel Sanchez Gutierrez.	Gerónimo y Manuela.	Idem.
Victoriano Diaz Melendez.	Mariano y Elvira.	Comillas.
Juan Sanchez Valdés.	Vicente y Maria.	San Vicente.

Santander 20 de Octubre de 1886. — José Reguera.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

Primera subasta.

Habiendo sido caducada por el señor Gobernador civil de esta provincia la concesion de la Demasia á la mina de zinc denominada «Sal si puedes» de dos hectareas y 3 712 metros cuadrados de cabida, situada en el término municipal de Peñarrubia por aduñar su dueña doña Manuela Palacin Garcia á la Hacienda pública más de un año del canon de superficie; ha dispuesto esta Delegacion en vista de lo que determina el art. 23 del Decreto-bases de 1868 la venta de la misma en pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 12 de Noviembre próximo á las doce de su mañana bajo mi presidencia y en mi despacho donde se admitirán posturas por pujas á la llana siempre que cubran las dos terceras partes de las 790 pesetas 67 céntimos porque se halla capitalizada; previniendo á la vez que la propietaria de la mina cuya venta se anuncia, podrá evitar su enagenacion satisfaciendo el capital y las costas antes de cerrarse el remate siendo de lo contrario la venta irrevocable.

En el Negociado de minas de la Administracion de Contribuciones y Rentas estará de manifiesto el expediente para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta de las condiciones

con que esta se hace, debiendo de advertir tambien que todo rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta la cantidad porque se le haya adjudicado la mina.

Y en cumplimiento de la ley é instrucción vigente del ramo se anuncia al público la subasta por medio de este *Boletín Oficial* llamando licitadores al acto del remate con citacion de la interesada.

Santander 23 de Octubre de 1886. — El Delegado de Hacienda, R. Guisjarro.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder del Alcalde de barrio de Bustablado se halla en custodia por haberla cogido causando daños en aquellas mieses, una becerra, como de ocho meses, color amarillo sin marco alguno, desde el 17 del actual. Puede su dueño pasar á recogerla previo pago de gastos.

Cabezón de la Sal 24 de Octubre de 1886. — El Alcalde, Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Corvera.

Los dias 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del próximo mes de Noviembre tendrá efecto la recaudacion del segundo trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente año económico de 1886 á 1887. En su consecuencia se invita á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para que concurran en expresados dias á este Distrito municipal á hacer efectivas las cuotas

que á cada uno corresponden con el fin de que no sufran los apremios prevenidos por la instrucción.

San Vicente de Toranzo y Octubre 24 de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En el pueblo de Pellozo, de este término municipal, se hallan prendadas y en custodia desde el día 23 del corriente, por haberlas encontrado causando daños las caballerías siguientes:

Una yegua, color castaño, alzada cinco cuartas y media próximamente, resillona, sin más señas, con una pobra al pié, negra y una estrella en la frente.

La persona que se considere su dueño puede presentarse á recogerla, y después de identificada la propiedad y satisfechos los daños y gastos causados se le entregará.

Val de San Vicente 26 de Octubre de 1886.—Juan Gonzalez de Prio.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Desde el día 11 del corriente por haberlas cojido causando daños se hallan en Carriazo, de este término municipal tres novillas de las señas siguientes:

Una algo mista, negra, como de catorce meses; otra color claro, como de año y medio con un campano con collar de hierro y la tercera como de dos y medio años con campano también bastante grande.

También en Castanedo se hallan encerradas tres pollinas por la misma razón de haberlas cojido causando daños.

Los que se consideren dueños de indicados animales pueden pasar á recogerlas previo pago de daños y gastos causados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Rivamontan al Mar 18 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Agapito de la Tijera.

Providencias judiciales.

DON LUIS ONTAÑON Y VELARDE, Juez Municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del Partido.

Hago saber: que por Don Justo Cubillas, casado, mayor de edad y vecino de Meruelo, se ha acudido á este Juzgado por medio de la oportuna demanda, solicitando se incluyan y declaren en su día electores para Diputados á Cortes por la Sección de Barco y distrito de Laredo á los señores siguientes: Don Pedro Ballesteros Lastra, Don José Ballesteros Lastra, Don Fernando Ballesteros Lastra, Don Santiago Gutierrez Lagüera, Don Pedro Pertilla Mazon, Don Samuel Siniega Anillo y Don Toribio Ballesteros Mazo; y admitida que ha sido la referida demanda, he acordado publicar la pretension del Don Justo Cubillas en la forma que previene el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la Ley electoral vigente. En su consecuencia y para que así se verifique, expido el presente edicto en Santona á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Ontañon.—P. S. M. Juan Fernandez Campero.

Anuncios particulares

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTIN, 1886.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la concurrida feria de ganados mular y caballo.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribución de los siguientes premios.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los señores Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en capitales de provincia, y de los señores Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matriculas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 22 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Antonio de Yarto.—P. A. de S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

AVISO.

El contratista del *Boletín Oficial* ruega á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por inserción en el mismo de anuncios de prendadas y otros, clasificados como de pago, solventen sus créditos con esta Administración, pues en otro caso publica-

rá una relación de los Ayuntamientos que se hallan pendientes de dicho pago.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios única en su clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes á los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, como igualmente verifica redenciones de foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clases pasivas etc. etc. á precios sumamente económicos.

CARGAMENTO DE CEBADA

SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

También hay á la venta grandes existencias de maíz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijanse los pedidos en Santander don Leandro Hermosilla, Plazuela del Príncipe, núm. 5.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER,

saldrá de Santander el 22 de Octubre.

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE,

saldrá de Santander el 27 de Octubre.

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR

CANADÁ,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Octubre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puntos y conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre

EL VAPOR

WASHINGTON,

saldrá de Santander el 29 de Octubre,

PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15 de fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitando lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 20